



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Montserrat Baulas Bordes, secretaria accidental del Consejo Comarcal del Alt Penedès,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, en sesión de 6 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo:

“22- Aprobar el otorgamiento de subvención nominativa, sin convenio de colaboración, con Cruz Roja Española del Alt Penedès, destinada a subvenir la financiación del albergue humanitario de la Campaña de la Vendimia 2024.

El Consejo Comarcal viene colaborando hace unos años en la organización del albergue humanitario por la Campaña de la Vendimia.

Para hacer frente al impacto de la crisis y atender a las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, desde el CCAP, se considera necesaria una aportación para la cobertura del albergue humanitario, gestionado por Cruz Roja Española en el Alt Penedès, destinada a acoger a personas que trabajan durante la campaña de la vendimia.

Vista la petición por parte de Cruz Roja Española que nos hicieron llegar con fecha 21/01/2024, para financiar parte de los gastos ocasionados por la organización del albergue humanitario de la campaña de la vendimia 2024, el Consejo Comarcal del Alt Penedès aportará 2.000€ a Cruz Roja.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Alt Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 259, correspondiente a 28 de octubre de 2008 (la Ordenanza anterior).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 14, los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero letra a) del artículo 14 de la Ordenanza (“a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del CCAP, o en modificaciones de créditos debidamente aprobadas.” a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

También establece en este artículo 14, que a todos los efectos, la concesión directa se formalizará en un convenio. En el correspondiente convenio, o en su caso, en la resolución de la concesión se fijarán además de la cuantía de la subvención, los siguientes extremos:



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de éstas y las razones que dificulten su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 28 de la LGS, la resolución por la que se concede la subvención o el convenio que se suscriba debe incluir necesariamente los siguientes aspectos: a) El objeto de

la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueren varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

d) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe emitido por el jefe del servicio de Bienestar Social del Consejo Provincial, de fecha 31 de enero de 2025.

Visto el informe emitido, por el interventor del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 3 de febrero de 2025, en el que informa de la existencia de consignación adecuada y suficiente a la aplicación 231.48029 "Subvención convenio vendimia" del presupuesto 2025, por importe de 2.000,00.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones expresamente delegadas por el Decreto de la Presidencia núm. DEC-0079-2023, de 18 de julio de 2023, del que se dio cuenta en la sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Comarcal de 27 de julio de 2023.

DESPERTAR:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa, sin convenio de colaboración, a la empresa Cruz Roja Española en el Alt Penedès, con CIF Q2866001G, por la financiación de los gastos derivados del albergue humanitario de la campaña 2024, por importe de 2.000,00 € G7013-000039/2025).

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48029 "Subvención convenio vendimia" del presupuesto del ejercicio, para hacer frente a la subvención otorgada.

Tercero.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se han producido durante la ejecución de las acciones previstas por Cruz Roja Española en el Alt Penedès, que se han llevado a cabo durante el ejercicio 2024.



2. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la cuenta justificativa.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
4. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Consejo Comarcal, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
 - c. La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal en la ejecución de la actividad.
 - d. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la ley 19/2013 y la ley 19/2014.
 - e. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad a justificar.
5. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la ordenanza general de subvenciones, la ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada.

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al servicio de Bienestar Social ya la Intervención del Consejo Comarcal, a los efectos oportunos.

VOTACIÓN: El acuerdo es aprobado por unanimidad."

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente.

Visto bueno
El presidente

Xavier Lluch i Llopart